

- Banco BBVA Perú
- Banco de Crédito del Perú
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank
- Banco Santander Perú S.A.
- Citibank del Perú S.A.
- J.P. Morgan Banco de Inversión
- Scotiabank Perú S.A.A.

Artículo 2. Derogación de la Resolución Directoral N° 011-2022-EF/52.01

Derogar la Resolución Directoral N° 011-2022-EF/52.01, que designó entidades financieras con la condición de Creadores de Mercado para el Programa de Creadores de Mercado.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO BACA GÓMEZ SÁNCHEZ
Director General
Dirección General del Tesoro Público

2247409-1

Aprueban la Directiva N° 001-2023-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 y los Periodos Intermedios del ejercicio fiscal 2024”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2023-EF/51.01

Lima, 21 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 23.4 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a periodos intermedios;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2022-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 006-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022 y los Periodos Intermedios del año 2023”;

Que, la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección General de Contabilidad Pública ha determinado la necesidad de actualizar diversas disposiciones a la normativa para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria por parte de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros fondos y encargos especiales, con fines de elaboración de la Cuenta General de la República, modificaciones relacionadas a precisiones en el alcance de la aplicación del marco de información financiera, al uso obligatorio a partir del primer semestre del ejercicio fiscal 2024 del aplicativo informático “Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado”, entre otros;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el marco normativo para la presentación de la información financiera y presupuestaria; así como, disponer aspectos procedimentales y las políticas de contabilidad, para el cierre del ejercicio fiscal 2023 y la presentación de rendición de cuentas de los periodos intermedios del ejercicio fiscal 2024 que permitan reflejar en dicha información, los impactos derivados de las transacciones y otros hechos económicos de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese la Directiva N° 001-2023-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios”.

Artículo 2.- Instructivo

Apruébese el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 y los Periodos Intermedios del ejercicio fiscal 2024”.

Artículo 3.- Derogación de la Resolución Directoral N° 011-2022-EF/51.01

Derógase la Directiva N° 006-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios”.

y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022 y los Periodos Intermedios del año 2023" aprobados con la Resolución Directoral N° 011-2022-EF/51.01.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral así como de la Directiva N° 001-2023-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 y los Periodos Intermedios del ejercicio fiscal 2024", en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2246897-1

EDUCACIÓN

Aprueban las "Bases para el Proceso Único de Admisión 2024 a los Colegios de Alto Rendimiento"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 169-2023-MINEDU

Lima, 21 de diciembre de 2023

VISTOS, el Expediente N° DEBDSAR2023-INT-0450539; el Informe N° 00508-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBDSAR de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; el Informe N° 02117-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01702-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, se declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país y señala que el Estado es el encargado de promover y brindar un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestran un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU, N° 438-2016-MINEDU, N° 603-2017-MINEDU y N° 315-2021-MINEDU, y actualizado por las Resoluciones Ministeriales N° 537-2019-MINEDU y N° 139-2023-MINEDU, quedando denominado como "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico", el cual tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial;

Que, con la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, se aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024", el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00508-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBDSAR, elaborado por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, a través del cual propone y sustenta la necesidad de aprobar las "Bases para el Proceso Único de Admisión 2024 a los Colegios de Alto Rendimiento", que tiene por objetivo establecer las disposiciones para el desarrollo del Proceso Único de Admisión de estudiantes a los Colegios de Alto Rendimiento correspondiente al año 2024 (en adelante, la propuesta);

Que, el Proceso Único de Admisión 2024 tiene como ejes principales los siguientes: i) uso de recursos digitales para la inscripción, ii) evaluación presencial y/o virtual, iii) uso de pruebas estandarizadas en las evaluaciones, iv) dos (02) fases de evaluación (primera y segunda fase), v) sedes descentralizadas en cada región (COAR u otras sedes), vi) apoyo con locales de evaluación de las instituciones educativas de la educación básica y vii) cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud vigentes establecidos por el Ministerio de Salud. Además, el referido proceso único de admisión es flexible y considera las circunstancias que pudieran presentarse en el marco del Fenómeno del Niño 2024, contemplando acciones de contingencia y coordinación permanente en la ejecución del proceso de admisión a fin de permitir un proceso de admisión participativo, descentralizado